

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 036-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 29 de enero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 46-2026/MDP/GDEAT/WBQ/G, INFORME N° 118-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 002-2026-MDP-GFSLP-PROY.CAFÉ.ESPECIAL/EVR-SP, CARTA N° 08-2026-MDP-GDEAT/PROY-CAFÉ ESPECIALES/YFP/RP y demás documentos contenidos en un total de cuarenta y ocho (48) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 DE LA OBRA PRINCIPAL, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR MAYORES METRADOS N° 02, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFE ESPECIALES EN 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2552126;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: *“10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”*;

Que, en el marco de ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFE ESPECIALES EN 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2552126, el Residente, Ing. Yohcin Figueroa Palomino, mediante CARTA N° 08-2026-MDP/GDEAT/PROY-CAFÉ ESPECIALES/YFP/RP de fecha 23 de enero de 2026, presenta el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO



ACTUALIZADO N° 01-2026 DE LA OBRA PRINCIPAL, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR MAYORES METRADOS N° 02 (en adelante, "los Calendarios de Obra"), solicitando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 002-2026-MDP-GFSLP-PROY.CAFÉ.ESPECIAL/EVR-SP de fecha 23 de enero de 2026, el Ing. Elmer Vargas Ramos, Supervisor del Proyecto, opina favorablemente sobre los Calendarios de Obra y solicita su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 118-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 28 de enero del 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación de los Calendarios de Obra y los traslada a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 46-2026-MDP/GDEAT/WBQ/G de fecha 29 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en su condición de área usuaria, también otorga su conformidad a los Calendarios de Obra y recomienda su aprobación vía acto resolutivo, en vista de que dicho trámite quedo consentido, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y los demás órganos estructurados de la Entidad;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 29 de enero de 2026, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 DE LA OBRA PRINCIPAL, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR MAYORES METRADOS N° 02, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFE ESPECIALES EN 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2552126, según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°01-2026 DE LA OBRA PRINCIPAL

No.	MESES	PERIODO			AVANCE PROGRAMADO		
		INICIO	FINAL	N° DE DIAS	MONTO	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	AÑO 2023	02/05/2023	31/05/2023	244	1,824,602.11	37.36%	37.36%
2	AÑO 2024	19/01/2023	30/06/2023	348	1,698,802.30	34.78%	72.14%
3	AÑO 2025	16/01/2025	31/12/2025	350	743,912.74	15.23%	87.37%
4	Ene-26	22/01/2026	31/01/2026	10	0.00	0.00%	87.37%
5	Feb-26	01/02/2026	28/02/2026	28	34,846.92	0.71%	88.08%
6	Mar-26	01/03/2026	31/03/2026	31	46,000.00	0.94%	89.02%
7	Abr-26	01/04/2026	09/04/2026	9	6,000.00	0.12%	89.14%
				Deductivo N°01	417,203.14	8.54%	97.69%
				Deductivo N°02	113,000.00	2.31%	100.00%
TOTAL				1020	4,884,367.22	100.00%	

**CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°01-2026 DEL ADICIONAL
DE OBRA N°02 POR PARTIDAS NUEVAS N°02**

No.	MESES	PERIODO			AVANCE PROGRAMADO		
		INICIO	FINAL	N° DE DIAS	MONTO	MENSUAL	ACUMULADO
1	Ene-26	22/01/2026	31/01/2026	10	0.00	0.00%	0.00%
2	Feb-26	01/02/2026	28/02/2026	28	0.00	0.00%	0.00%
3	Mar-26	01/03/2026	31/03/2026	31	113,000.00	100.00%	100.00%
4	Abr-26	01/04/2026	09/04/2026	9	0.00	0.00%	100.00%
TOTAL				78	113,000.00	100.00%	

**CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°01-2026 DEL ADICIONAL
DE OBRA N°02 POR MAYORES METRADOS N°02**

No.	MESES	PERIODO			AVANCE PROGRAMADO		
		INICIO	FINAL	N° DE DIAS	MONTO	MENSUAL	ACUMULADO
8	Ene-26	22/01/2026	31/01/2026	10	0.00	0.00%	0.00%
9	Feb-26	01/02/2026	28/02/2026	28	4,940.00	50.00%	50.00%
10	Mar-26	01/03/2026	31/03/2026	31	4,940.00	50.00%	100.00%
11	Abr-26	01/04/2026	09/04/2026	9	0.00	0.00%	100.00%
TOTAL				78	9,880.00	100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
GDEAT
SO
RO
Archivo.